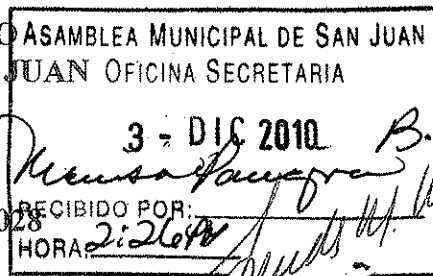


GOBIERNO DE PUERTO RICO ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 028
SERIE 2010-2011



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL TRAMO DESDE EL #206 HASTA EL #222 DE LA CALLE RAFAEL ALERS, EN SANTURCE EL 8 DE OCTUBRE DE 2010; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 8 de octubre de 2010, se estará celebrando un “Cumpleaños” en el tramo desde el #206 hasta el #222 de la Calle Rafael Alers, en Santurce de 4:00 p.m. a 10:00 p.m.;

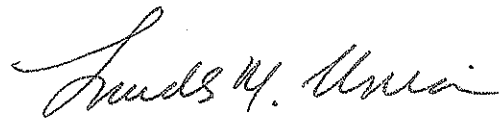
POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos;

POR TANTO: Yo, Lourdes Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 8 de octubre de 2010, en el tramo desde el #206 hasta el #222 de la Calle Rafael Alers, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el viernes 8 de octubre de 2010 de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., en el tramo desde el #206 hasta el #222 de la Calle Rafael Alers, en Santurce.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes 8 de octubre de 2010 bajo las circunstancias antes mencionadas.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2010.



LOURDES ROVIRA RIZEK
ALCALDESA INTERINA